

**Informe de revisión de cuenta justificativa de
subvención: sobre pagos pendientes a
proveedores y otros acreedores; deuda
financiera a amortizar y pérdidas del periodo
subvencionable**

**Subvención concedida por la Consejería de
Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
del Gobierno de Canarias
a INMECAN INFRAESTRUCTURAS, S.L.**

15 de marzo de 2022



José Ramón Díaz Alonso
AUDITOR DE CUENTAS



Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención: procedimientos acordados sobre pagos pendientes a proveedores y otros acreedores; deuda financiera a amortizar y pérdidas del periodo subvencionable

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. Hemos sido designados por INMECAN INFRAESTRUCTURAS, S.L. con CIF: B76742089 para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000,00 euros al amparo del Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" previstas en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de Canarias. Nuestro trabajo ha consistido en llevar a cabo los procedimientos que se indican a continuación en relación con determinada información contenida en la citada cuenta justificativa. La subvención ha sido concedida por importe de 500.000,00 euros y fecha de cobro 20 de septiembre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como ANEXO I al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la Dirección de INMECAN INFRAESTRUCTURAS, S.L., concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables no auditados del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Uds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen a continuación y que están incluidas en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

2.1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

RESPUESTA: Hemos tenido en cuenta la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión de la subvención al beneficiario.

2.2. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de INMECAN INFRAESTRUCTURAS, S.L. de la preparación de la información. Comprobación de que la



cuenta justificativa ha sido suscrita por la persona con poderes suficientes para ello.

RESPUESTA: Hemos comprobado que la cuenta justificativa contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto. Además, hemos comprobado que ha sido suscrita por D. Javier Adal Noda Miranda que es la persona con poderes suficientes para ello.

2.3. El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

- PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD: total 10.487,49 euros
- PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCION DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO: total 251.341,39 euros.
- COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS: total 0,00 euros
- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: De acuerdo con las manifestaciones de la Dirección del beneficiario no se han recibido otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada.
- REINTEGRO: Con fecha 24 de febrero de 2022 la entidad ha procedido a presentar y pagar el modelo 800 por un importe de 245.258,40 euros.

2.4. Solicitud del informe de auditoría relativo al ejercicio 2020 para, en caso de incluir salvedades, ponerlo de manifiesto como una posible incidencia.

RESPUESTA: De acuerdo con las manifestaciones de la Dirección del beneficiario la Sociedad no ha tenido obligación legal de auditar sus cuentas anuales en el ejercicio 2020.

2.5. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

A partir del detalle de gastos y/o importes justificados, se ha seleccionado una muestra descrita en el apartado siguiente y se ha seguido el alcance fijado en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias dictada al efecto.

La muestra seleccionada consiste en:

Se ha utilizado la muestra indicada en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Sobre la muestra seleccionada se han realizado los procedimientos aplicables siguientes establecidos por la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias:

- a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y en presente Decreto ley.

RESPUESTA: Hemos comprobado que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable.

En especial, hemos comprobado que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.

b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período establecido en el mismo.

RESPUESTA: Como resultado de la aplicación de este procedimiento no hemos encontrado excepciones.

c) Verificación en los registros contables de la solicitante de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.

RESPUESTA: Como resultado de la aplicación de este procedimiento no hemos encontrado excepciones.

d) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa facturas y/o documentos justificativos de gastos.

e) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

RESPUESTA: Como resultado de la aplicación de este procedimiento no hemos encontrado excepciones. Respecto a los contratos, la Sociedad no tiene evidencia documental de la firma de contratos para algunos de los proveedores objeto de nuestra revisión, no obstante, hemos verificado que la Sociedad mantenía una relación comercial habitual con los mismos con anterioridad a periodo establecido en el Real Decreto por lo que entendemos que se cumple con esta condición.

f) En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada. En el caso de que se haya utilizado para justificar la subvención las pérdidas del periodo subvencionable, se relacionarán las mismas a nivel de subcuenta con un mínimo de 3 dígitos. Asimismo, se comprobará que los gastos que conforman la cuantía de referencia están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario, es decir, que se trata de gastos contables que se hayan realizado con el objetivo de obtener los ingresos de dichas actividades económicas.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa pérdidas del periodo.

g) Que la cuantía de las pérdidas subvencionadas se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos del periodo subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa pérdidas del

periodo.

h) Comprobar que los gastos proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa pérdidas del periodo.

i) Comprobar que en los gastos no se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa pérdidas del periodo.

j) Comprobar que en las pérdidas del periodo subvencionable se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al período comprendido entre el 01/03/20 y el 31/05/21 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-ley 5/2021).

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa pérdidas del periodo.

k) Comprobación de que el total del epígrafe “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables, coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, identificando el nombre de dicho informe en el informe del auditor, o de un listado que se obtenga de los sistemas de información de la entidad solicitante, de fecha 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, que debe estar firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la Entidad solicitante. En el caso de que el beneficiario haya efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021, se dejará constancia y se verificarán los importes derivados de dichos inventarios.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa pérdidas del periodo.

l) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

RESPUESTA: Como resultado de la aplicación de este procedimiento no hemos encontrado excepciones.

m) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).

RESPUESTA: Como resultado de la aplicación de este procedimiento no hemos encontrado excepciones.

n) Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: comprobación de que la

fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

RESPUESTA: Como resultado de la aplicación de este procedimiento no hemos encontrado excepciones. Respecto a los contratos, la Sociedad no tiene evidencia documental de la firma de contratos para algunos de los proveedores objeto de nuestra revisión, no obstante, hemos verificado que la Sociedad mantenía una relación comercial habitual con los mismos con anterioridad a periodo establecido en el Real Decreto por lo que entendemos que se cumple con esta condición.

o) Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa facturas y/o documentos justificativos de gastos.

p) Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo, se comprobará que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada.

RESPUESTA: Como resultado de la aplicación de este procedimiento no hemos encontrado excepciones.

q) Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica pues toda la deuda financiera cancelada era no vencida.

r) Comprobación del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESPUESTA: Hemos comprobado que con fecha 24 de febrero de 2022 la entidad ha procedido a presentar el modelo 800 con numero de referencia 8001300323992 por un importe de 245.258,40 euros correspondiente al reintegro de la diferencia entre el importe recibido de la subvención y el importe finalmente justificado.

s) El auditor deberá indicar si la beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

RESPUESTA: Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular cuentas anuales de acuerdo con los artículos 253 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y tiene que depositarlas en el Registro Mercantil (artículo 368 RRM). Por otro lado, la Sociedad no está obligada legalmente a auditar sus cuentas anuales en el año 2020 por razón de tamaño.

t) El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.



RESPUESTA: De acuerdo con las manifestaciones de la Dirección del beneficiario, el lugar de emplazamiento de los documentos será en la sede de la Sociedad ubicada en Calle Mandrágora, 6, Local B – 38107 - Santa Cruz De Tenerife.

u) El auditor deberá conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la beneficiaria.

RESPUESTA: Procederemos a mantener y conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas objeto de esta subvención durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.

v) En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada.

RESPUESTA: Este procedimiento no aplica al no incluir la cuenta justificativa pérdidas del periodo.

2.6. Para el desarrollo de nuestro trabajo, hemos empleado el sistema de muestreo para la selección de la muestra de facturas de proveedores y otros acreedores no financieros, así el número de elementos seleccionados ha sido de 1 elemento (ver ANEXO II adjunto) que representan el 100% de la población y que representan un importe analizado total de 10.487,49 euros y el porcentaje de incidencias advertido respecto a la población analizada ha sido de 0% atendiendo al número de elementos y 0% atendiendo a cuantía de la deuda de proveedores afectada. En el caso de los elementos que conforman la deuda financiera, se han seleccionado el 100% de los mismos, siendo el número de elementos seleccionados de 4 elementos (ver ANEXO III adjunto) que representan el 100% de la población y que representan un importe analizado total de 251.341,39 euros y el porcentaje de incidencias advertido respecto a la población analizada ha sido de 0% atendiendo al número de elementos y 0% atendiendo a cuantía de la deuda financiera afectada.

3. Hemos obtenido una carta de manifestaciones firmada la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indica que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluye las manifestaciones que son relevantes y que sirven de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

4. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.

5. Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias.

No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.



15 de marzo de 2022



José Ramón Díaz Alonso
Nº ROAC: 16533



José Ramón Díaz Alonso
AUDITOR DE CUENTAS

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Artículo 28 del Decreto 36/2008 y artículo 17 del Decreto-Ley 5/2021

DATOS DEL BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN

Denominación: INMECAN INFRAESTRUCTURAS SL
NIF: B76742089
Representante: JAVIER ADAL NODA MIRANDA
NIF: 78708272H

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

Breve descripción de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote del coronavirus (COVID-19) a pandemia internacional. La evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha supuesto una crisis sanitaria sin precedentes que ha impactado en el entorno macroeconómico y en la evolución de los negocios. El Gobierno de Canarias impulsó una línea de ayudas directas a autónomos y empresas a la cual se acogió la Sociedad mediante la solicitud de una ayuda para cancelar deuda con proveedores y financiera, la cual ha sido recibida y aplicada parcialmente por la Sociedad.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS PAGOS REALIZADOS

Declaro que he efectuado los pagos relacionados a continuación para satisfacer las deudas y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos, habiéndose devengado los mismos entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo (13 de marzo de 2021):

1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD

Nº Orden	Acreedor/ Proveedor	NIF	N.º Factura	Objeto (Breve descripción)	Identificación de la anotación contable	Fecha de devengo	Importe (A)	Importe IGIC deducible (B)	Importe Subvencionable (A-B)	Fecha de pago	Medio de pago
1	Comercial Santana Alemán y González, S.L.	B38949681	S/Factura nº 21/2046	Material ferreteria	275	30/04/2021	11.216,67	729,18	10.487,49	29/06/2021	Adeudo en cuenta

2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO

DEUDA FINANCIERA CON AVAL PÚBLICO

Nº Orden	Entidad financiera	NIF	N.º Identificativo	Objeto (breve descripción)	Identificación de la anotación contable	Fecha de devengo	Importe	Fecha de pago	Medio de pago	
1	CAIXABANK SA	A-08663619	319.879.964-49	Préstamo línea aval	45	27/05/2020	60.000,00	21/02/2022	Cargo en	
2	CAIXABANK SA	A-08663619	24.635.590/03	Póliza de crédito aval	45	25/09/2020	67.897,83	18/02/2022	Transferencia	
3	BANKINTER SA	A-28157360	0128 -	Póliza de crédito aval	45	09/06/2020	10.763,43	18/02/2022	Transferencia	
4	Banco Bilbao Vizcaya	A-48265169	ES98 0182	Póliza de crédito aval	45	23/04/2020	112.680,13	17/02/2022	Transferencia	
							Total	251.341,39		

DEUDA FINANCIERA SIN AVAL PÚBLICO

Nº Orden	Entidad financiera	NIF	N.º Identificativo	Objeto (breve descripción)	Identificación de la anotación contable	Fecha de devengo	Importe	Fecha de pago	Medio de pago

DEUDAS CON SOCIOS

Nº Orden	DEUDOR	NIF	N.º Identificativo	Objeto (breve descripción)	Identificación de la anotación contable	Fecha de devengo	Importe	Fecha de pago	Medio de pago

3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS

IMPORTE

0,00

Breve descripción de la formula y las partidas utilizadas para el calculo del importe de los costes fijos incurridos no cubiertos:

--

C) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

ORGANISMOS PÚBLICOS:

Organismo	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Ha recibido el importe	Importe recibido	Marco Nacional Temporal (MNT)	Categoría de la medida del Marco Temporal (Nota 1)	Nº Resolución/ Boletín	Fecha de Resolución/ Boletín
				0,00				

Nota 1: Tener en cuenta los límites del artículo 4.1 letras a y b del Decreto-Ley 5/2021, de 4 de junio.

ENTIDADES PRIVADAS:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL INGRESO O SUBVENCIÓN	IMPORTE
	0,00

Entidad	Finalidad	Fecha concesión	Importe
			0,00

D) REINTEGRO

En su caso, reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

IDENTIFICACIÓN	Importe	Fecha ingreso
MODELO 200		
Remanente:	245.258,40	24/02/2022
Intereses:	0,00	

En Santa Cruz de Tenerife a 9 de marzo 2022.


José Ramón Díaz Alonso
 AUDITOR DE CUENTAS
 VISADO A EFECTOS DE IDENTIFICAR

Firmado JAVIER ADAL NODA MIRANDA

78708272H Firmado digitalmente por JAVIER ADAL NODA (R: B76742089) Fecha: 2022.03.15 06:45:15 Z



José Ramón Díaz Alonso
AUDITOR DE CUENTAS

ANEXO II

MUESTRA SELECCIONADA FACTURAS DE PROVEEDORES



PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD											
Nº Orden	Acreedor/ Proveedor	NIF / CIF	N.º Factura	Objeto (Breve descripción)	Asiento contable Factura	Fecha Factura	Total Factura incluyendo IGIC (A)	Importe IGIC deducible (B)	Importe Subvencionable (A-B)	Fecha de pago	Medio de pago
1	Comercial Santana Alemán y González, S.L.	B38949681	S/Factura nº 21/2046	Material ferreteria	275	30/04/2021	11.216,67	729,18	10.487,49	29/06/2021	Adeudo en cuenta



José Ramón Díaz Alonso
AUDITOR DE CUENTAS

ANEXO III

MUESTRA SELECCIONADA DEUDA FINANCIERA

2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO									
DEUDA FINANCIERA CON AVAL PÚBLICO									
Nº Orden	Entidad financiera	CIF	N.º Identificativo (Póliza o Contrato)	Objeto (breve descripción)	Asiento contable	Fecha póliza o contrato	Importe cancelado	Fecha de pago	Medio de pago
1	CAIXABANK SA	A-08663619	319.879.964-49	Préstamo línea aval ICO	45	27/05/2020	60.000,00	21/02/2022	Cargo en cuenta
2	CAIXABANK SA	A-08663619	24.635.590/03	Póliza de crédito aval ICO	45	25/09/2020	67.897,83	18/02/2022	Transferencia
3	BANKINTER SA	A-28157360	0128 - 08500500013846	Póliza de crédito aval ICO	45	09/06/2020	10.763,43	18/02/2022	Transferencia
4	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	A-48265169	ES98 0182 2995 3101 0152 0125	Póliza de crédito aval ICO	45	23/04/2020	112.680,13	21/02/2022	Transferencia
							251.341,39		